

Resultando que la gratuidad con que ejercen su cargo los Patronos y la Junta Rectora de la expresada Fundación aparece reseñada en certificado de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que, según manifestación de la Fundación, los bienes son los siguientes: Las tres cuartas partes pro indiviso del solar y restos de la casa número 72 de la calle de Libreros, por un valor de 153.504 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca, en el libro 61, folio 103, finca número 4.877, inscripción tercera.

Las tres cuartas partes pro indivisas de la casa de la casa de Las Mazas, número 15, por valor de 15.000 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca, al tomo 91, folio 9, finca 3.131, inscripción novena; en el libro 95, folio 41, finca 3.131, inscripción décima.

El solar de la calle Espoz y Mina número 16, por valor de 106.500 pesetas, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 63, folio 167, finca 2.972, inscripción decimosexta.

Cuatro y media octavas partes pro indiviso de la huerta de «Bienteveo», por valor de 25.000 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 15, folio 118, finca número 1.088, inscripción primera; al tomo 20, folio 121, finca 1.088, inscripción cuarta; libro 61, folio 103, finca 4.077, inscripción tercera.

Cinco partes y la cuarta parte de otra pro indivisa de las ocho partes que integran el término redondo del Campillo, finca rústica en el término de Sando, por valor de 3.483.729 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 322, libro quinto del Ayuntamiento de Sando, finca número 152, folio 164 vuelto, inscripción séptima; libro quinto de Sando, folio 160, finca 152 duplicada, inscripción décima; tomo 322, libro quinto, folio 169, finca 152 triplicado, inscripción undécima.

Cinco partes y la cuarta parte de otra pro indiviso de las ocho partes que integran la finca rústica denominada «Moral de la Torrita», valorada en 453.771 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ledesma, al folio 150, libro quinto de Sando, tomo 322, finca número 153, inscripción séptima; libro quinto de Sando, folio 151, finca número 153 duplicado, inscripción octava; tomo 322, libro quinto de Sando, folio 174, finca 153 triplicado, inscripción novena.

Setenta partes más trescientas milésimas de otra parte de las ciento veintidós en que se considera dividido el cuarto de la Ovejera, de Peña de Cabra, término de Narros de Matalayegua, por valor de 351.666 pesetas; inscritas en el Registro de la Propiedad de Sequeros, tomo 328, libro sexto del Ayuntamiento de Narros, folio 125, inscripción decimocuarta; folio 64, libro séptimo del Ayuntamiento de Narros de Matalayegua, tomo 439, inscripción 27 de la finca número 257; inscripción 21, folio 121, libro primero de Narros finca 257, tomo 51; inscripción 22, folio 61, libro séptimo, finca 257, tomo 439; folio 64, libro séptimo del Ayuntamiento de Narros, tomo 439, inscripción 29, de la finca 257; inscripción 30, folio 125 vuelto, libro séptimo, finca 257, tomo 439, libro séptimo, de Narros folio 124, finca 257, inscripción 28.

Once partes y veinticincoavos partes de otra de las veinticinco en que registralmente se considera dividida la casa sita en el pueblo de Monforte de la Sierra, en su calle de la plaza número 9, valorada en 9.750 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Sequeros, en el tomo 230, libro octavo, folio 232 vuelto, finca 397 duplicado, inscripción duodécima.

Tres cuartas partes pro indiviso de un huerto del término de Monforte de la Sierra al sitio de Las Huertas, valorada en 3.000 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 183, libro sexto, folio 5 vuelto, finca 383, inscripción tercera.

Las tres cuartas partes pro indiviso de otro huerto en el mismo sitio, por valor de 1.500 pesetas; inscrita en el tomo 183, libro sexto, folio 8 vuelto, finca 384, inscripción tercera.

Tres cuartas partes de otro huerto al sitio de la Calleja del Prado, término de Monforte, valorado en 3.000 pesetas; inscrito en el tomo 183, libro sexto, folio 23 vuelto, finca número 389, inscripción tercera.

Las tres cuartas partes pro indiviso de un castañar al sitio de Enjertales, término de Monforte, valorado en 4.500 pesetas, inscrito en el tomo 183, libro sexto, folio 29 vuelto, finca número 391, inscripción tercera.

Las tres cuartas partes pro indiviso de un huerto al sitio del Cabril, término de Monforte, por valor de 1.500 pesetas; inscrito en el tomo 183, folio 44 vuelto, libro sexto, finca número 396, inscripción tercera.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el artículo 277, número 2, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958; Reglamento en vigor, según la Ley y Tarifas de los Impuestos generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, disposición sexta transitoria;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, dispone que serán aplicables a este impuesto las normas del de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido hoy de 6 de abril de 1967, y Reglamento de 15 de enero de 1959;

Considerando que el artículo 136-1 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1 del artículo 146, y éste, en su número primero, apartado c), establece la

exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos (hoj artículo 49.1.1.º, en relación con el 65.1.1.º C, del nuevo texto);

Considerando que aparece justificado que la Fundación en memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández, del Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles», ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 25 de agosto de 1966, y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se publica la autorización concedida a la Entidad «Iraq Reinsurance Company», domiciliada en Bagdad, Iraq, para efectuar operaciones de reaseguro con compañías inscritas en España, conforme a lo preceptuado por el Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la Entidad «Iraq Reinsurance Company», domiciliada en Bagdad, Iraq, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos en que opera la misma en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de la remisión anual de la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al «Patronato para Colonias Infantiles de Niños Pobres de España» para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 24 de noviembre de 1967.

Peticionario: «Patronato para Colonias Infantiles de Niños Pobres de España», con domicilio en Santurce, avenida de Murrúa, 12, primero.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un televisor marca «Elbe» modelo 25, valorado en 24.844,60 pesetas; dos tocadiscos marca «Kolster», valorados cada uno en 8.840 pesetas; tres lavadoras «Hoover» modelo 320, valoradas cada una en 5.650 pesetas; dos frigoríficos «Edesa», valorados en 15.238 pesetas cada uno, y dos cocinas «Aitona», valoradas cada una en 5.890 pesetas. Importa el primer premio: 101.730,60 pesetas.

Segundo.—Un televisor «Elbe» modelo 25, valorado en pesetas 24.139,10; un frigorífico «Volta», valorado en 9.920,10 pesetas; una cocina «Balay», valorada en 7.980 pesetas, y una batidora «Taunus», en 745 pesetas. Importa el segundo premio: 42.784,20 pesetas.

Tercero.—Un televisor «Elbe» modelo Capitán, valorado en 20.920,50 pesetas; una secadora «Siemens», en 5.314,80 pesetas; un tocadiscos «Berühmet», en 5.672 pesetas, y una lavadora «Iberland», en 5.342 pesetas. Importa este premio: 37.249,30 pesetas.

Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con los que obtengan el primero, segundo y tercero del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1968.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.055-E.